

POLITICA COMERCIAL CONTUGAS

1. OBJETO Y ALCANCE

La Política Comercial de Contugas es el conjunto de criterios y principios objetivos que permite fomentar la atracción de nuevos proyectos y/o potenciales clientes con un importante consumo del gas natural, asimismo en el caso de los actuales clientes, la Política Comercial tiene como objetivo generar volumen incremental, con la finalidad de coadyuvar al reforzamiento de la competitividad del gas natural distribuido por red de ductos en la región de Ica.

La Política Comercial tiene como alcance a todos los usuarios del Sistema de Distribución de Gas Natural por red de ductos dentro del Área de Concesión otorgada a Contugas.

2. BASE LEGAL

- Contrato BOOT - Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica.
- Política Energética Nacional 2010 – 2040, aprobada mediante Decreto Supremo N° 064-2010-EM.
- Decreto Supremo N° 042-2005-EM, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 040-2008-EM, que aprueba el TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos.
- Resolución N° 054-2016-OS/CD, Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final.
- Decreto Supremo N° 030-2019-PCM, que aprueba el TUO de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas aprobado por Decreto Legislativo N° 1034.
- Ley N° 29571 – Código de Protección y Defensa del Consumidor.

3. PRINCIPIOS GENERALES

- Principio de Legalidad: Las disposiciones señaladas en el presente documento se establecen en virtud de la Constitución, las leyes, el Contrato BOOT, así como las demás normas pertinentes.
- Principio de No Discriminación: No se aplicarán condiciones desiguales para prestaciones equivalentes que coloquen de manera injustificada a unos competidores en situación desventajosa frente a otros.
- Principio de Libre Competencia: De conformidad con la Constitución, no están permitidas las prácticas que limiten la libre competencia y que generen abuso de posición de dominio.



4. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL

CONTUGAS aplicará los esquemas comerciales que se encuentren vigentes, en función a criterios objetivos y razonables que responden a lo siguiente:

1. Categoría de Cliente.
2. Consumo diario y mensual declarado.
3. Disponibilidad de infraestructura e instalaciones de gas natural. El cliente al momento de solicitar la incorporación a un esquema comercial deberá contar con sus instalaciones operativas y disponibles para consumir gas natural
4. Requerimiento de infraestructura.
5. Fecha de Puesta en Operación del Proyecto.
6. Vigencia del Contrato.
7. Competitividad frente al Combustible Sustituto

La aplicación de estos criterios seguirán las normas de transparencia, equidad y competitividad.

5. ESQUEMAS COMERCIALES.

La Política Comercial de Contugas y los esquemas comerciales serán publicados en la página web de la compañía. Estos esquemas comerciales no serán aplicables de manera conjunta, siendo excluyentes uno de otro. Los esquemas comerciales tendrán una vigencia temporal, acorde con la decisión que adopte la compañía. La temporalidad será precisada en la Carta de respuesta a la Solicitud de adhesión a la Política Comercial.

6. CONDICIONES MÍNIMAS PARA ACCEDER A LA POLÍTICA COMERCIAL

- Cliente sin deuda vigente. Se entiende por cliente sin deuda vigente, aquel que no acumule dos recibos vencidos al momento del cierre de facturación.
- Cliente sin reclamo pendiente de resolución administrativa o judicial, vinculadas a la aplicación de la Política Comercial.
- Para el caso de los clientes independientes, deberán presentar Carta Fianza y mantenerla vigente antes de acceder a la aplicación de cualquier esquema comercial.
- Volumen mínimo de consumo mensual, expresado en un porcentaje de su capacidad contratada, de acuerdo con lo definido en cada esquema comercial.
- El cliente debe presentar consumo (expresado en sm³) en el mes para poder acceder a la política comercial. Es decir, en caso un cliente no consuma gas natural en un mes completo o más, no accederá a la política durante dicho periodo.
- Todo esquema comercial deberá incluir el valor máximo de Suministro y Transporte que soporta la tarifa garantizada y trasladar al cliente el diferencial en caso el valor de cualquiera de estos conceptos supere el máximo definido en cada esquema comercial.



7. ACCESO A LA POLÍTICA COMERCIAL

Para acceder a la Política Comercial, el consumidor o potencial consumidor deberá remitir una Carta dirigida a la Gerencia General de la compañía acreditando cumplir con los requisitos mínimos de acceso y con las condiciones propias de cada esquema comercial.

Contugas dará respuesta a la solicitud en un plazo de 10 días hábiles. En caso no hubiera respuesta, la solicitud se tomará por denegada.



ANEXO 1

ESQUEMAS COMERCIALES GENERACIÓN NUEVA DEMANDA

I. Esquema I: Incentivo a las Estaciones de Compresión (GNC) en la REGIÓN ICA cuya capacidad contratada sea mayor a 1 MMPCD

Las premisas iniciales para la aplicación de este esquema comercial son:

1. Aplica para los clientes que cuenten con Estaciones de Compresión de gas natural (GNC) en Ica, y que contraten más de 1 MMPCD para su proceso.
2. Aplica para clientes que no se encuentren con deudas ni reclamos pendientes, con relación a la aplicación de la Política Comercial.

De acuerdo con la presente Política, Contugas reconoce un descuento en la Tarifa de Distribución aplicable a los clientes referidos al Esquema I, de tal forma que se aplique un valor por Monómico de Uso, expresado en unidad de energía (incluye suministro, costo medio de transporte, FISE y distribución), en función al consumo efectivo que el cliente realice durante el mes, de acuerdo a lo siguiente:

MONOMICO DE USO US\$/MMBTU	DESDE MMPCD	HASTA MMPCD
5.7553	0	0.99
5.0553	1.00	1.89
4.9553	1.90	1.99
4.8553	2.00	2.09
4.7553	2.10	

Sobre el cuadro precedente se considera lo siguiente:

- Los montos referidos en el cuadro no incluyen IGV.
- En caso la autoridad competente cree otro cargo tarifario, este automáticamente se incluirá en el Monómico de Uso, modificándolo de manera inmediata para las facturaciones correspondientes.
- En ningún caso CONTUGAS podrá cobrar una mayor tarifa por concepto de Distribución a la establecida por el OSINERGMIN en la resolución de fijación tarifaria correspondiente.

En tal sentido, el valor asumido por la Tarifa de Distribución como parte del esquema comercial será el resultado del Monómico de Uso menos la sumatoria del valor regulado de suministro (definido en el Contrato de Precio de Gas Natural para las Regiones), del Costo Medio de



Transporte (definido en el procedimiento de facturación que se encuentre vigente) y del cargo a cobrar por el FISE (además de cualquier cargo tarifario creado por la autoridad competente).

La actualización del Monómico de Uso incorporará las variaciones de las indexaciones de sus componentes (suministro, transporte y distribución) de acuerdo con las metodologías y frecuencias establecidas en el Contrato de Precio de Gas para Regiones y en la normativa vigente.

Los valores base de los componentes que conforman el Monómico de Uso corresponden al mes de mayo 2022.

II. Esquema II: Incentivo a Comercializadores de Gas Natural Comprimido (GNC) que operen Estaciones de GNV y suministren gas natural a Estaciones Virtuales de GNV.

V.1 Conceptos Preliminares:

- GNV: Gas Natural Vehicular.
- Estación de GNV: Estación que suministra gas natural vehicular el cual es alimentado por ducto de acero o polietileno de Contugas.
- Estación Virtual GNV: Estación que suministra gas natural vehicular y que es abastecida mediante módulos Contenedores o de almacenamiento de GNC.

V.2 Premisas iniciales para la aplicación del esquema comercial:

- Destinado a Comercializadores de GNC que operen Estaciones de GNV y que suministren gas natural a Estaciones Virtuales de GNV.
- Se aplicará sólo al consumo relacionado con las Estaciones de GNV y Estaciones Virtuales de GNV.
- Los clientes que se adhieran a la presente política comercial deberán mantener o elevar sus actuales consumos de gas natural en sus Estaciones de GNV. Para tales efectos, en la carta de adhesión a la Política Comercial, Contugas informará el promedio de consumo del cliente correspondiente a los últimos seis (6) meses.
- El volumen de gas natural suministrado a las Estaciones Virtuales de GNV debe ser mayor o igual a 130,000.0 m³/mes. Para ello, será necesario un reporte mensual de los consumos de GNV de Estaciones Virtuales.
- Aplica para aquellos clientes que estén habilitados e incluidos en los ciclos de facturación antes del 31 de diciembre de 2019 y que además no se encuentren con deudas pendientes y/o no mantengan reclamaciones en relación a la tarifa o cobro efectuado con Contugas.

De acuerdo con la presente Política, Contugas reconoce un descuento en la Tarifa de Distribución aplicable a los clientes referidos en el Esquema II, de tal forma que se aplique un valor por Monómico de Uso, expresado en unidad de energía (incluye suministro, costo medio de transporte, FISE y distribución) de acuerdo a la siguiente tabla:



MONOMICO DE USO US\$/MMBTU	BASE
6.4318	Mayo-2022

Los montos referidos en el cuadro no incluyen IGV.

En caso la autoridad competente cree otro cargo tarifario, este automáticamente se incluirá en el Monómico de Uso.

En ningún caso CONTUGAS podrá cobrar una mayor tarifa por concepto de Distribución a la establecida por el OSINERGMIN en la resolución de fijación tarifaria correspondiente.

El valor asumido por la Tarifa de Distribución como parte del esquema comercial será el resultado del Monómico de Uso menos la sumatoria del valor regulado de suministro (definido en el Contrato de Precio de Gas Natural para las Regiones), del Costo Medio de Transporte (definido en el procedimiento de facturación que se encuentre vigente) y del cargo a cobrar por el FISE.

La actualización del Monómico de Uso incorporará las variaciones de las indexaciones de sus componentes (suministro, transporte y distribución) de acuerdo con las metodologías y frecuencias establecidas en el Contrato de Precio de Gas para Regiones y en la normativa vigente.

Los valores base de los componentes que conforman el Monómico de Uso corresponden al mes de mayo 2022.

